

ACTA DE SUSPENSION N°03 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°118 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA MULTIFUNCIONAL EN MALECOM DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER
MUNICIPIO:	GIRON
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	202500000035658 – 202500000035706
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SCC-005-2025
CONTRATO N°:	118 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	12 – NOVIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA
NIT:	902.007.580 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO
C.C:	1.091.658.652 DE OCAÑA
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$300.058.500,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
FECHA DE DESIGNACIÓN:	13 – NOVIEMBRE – 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN:	13 – NOVIEMBRE – 2025

A los treinta (30) días del mes de Junio del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO	UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO.	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ.	Supervisor – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°03 dentro del Contrato de Interventoría N°118 de 2025, dejando constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO.

- Que el día 12 de Noviembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 de Noviembre del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°115 de 2025, sea realizado por parte de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA.
- Que el día 19 de Diciembre del año 2025, se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA. y FINVERPAZ, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
- Que el día 13 de Enero del año 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°01 del Contrato de Interventoría N°118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA y FINVERPAZ, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N°01.

5. Que el día 17 de Abril del año 2026, se suscribió el Acta de Suspensión N°02 del Contrato de Interventoría N°118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA. y FINVERPAZ, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
6. Que el día 16 de Junio del año 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°02 del Contrato de Interventoría N°118 de 2025 entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA y FINVERPAZ, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N°02.
7. Que el día 27 de Junio del año 2026, UNION TEMPORAL PLAZOLETA y FINVERPAZ; Contratista de Obra, solicitó por escrito a UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA; Contratista de Interventoría, la Suspensión N°03 del Contrato de Obra N°115 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) El contratista ha adelantado oportunamente todas las actuaciones exigidas dentro del trámite, incluyendo la radicación de la solicitud, atención de requerimientos, pago de la liquidación y demás gestiones solicitadas por la autoridad ambiental. No obstante, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento relacionado con el Auto de Inicio, programación de visita técnica ni definición respecto de los individuos arbóreos objeto de aprovechamiento, traslado, poda o conservación.

La definición de dichas intervenciones es un requisito indispensable para la ejecución de actividades fundamentales contempladas dentro del alcance contractual, toda vez que la ubicación y características de los individuos arbóreos existentes condicionan la intervención de áreas destinadas a la construcción de obras proyectadas. En consecuencia, la falta de respuesta por parte de la autoridad ambiental impide establecer de manera definitiva las zonas susceptibles de intervención y limita significativamente el avance normal de la obra.

En virtud de lo anterior, se presenta una circunstancia ajena al control del contratista que afecta directamente la ejecución del proyecto y hace necesaria la suspensión temporal de las actividades mientras se obtiene el respectivo pronunciamiento de la autoridad ambiental.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente emitir concepto favorable para la suspensión temporal de las actividades de obra por un término de un (01) mes, comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2026. (...)

8. Que el día 30 de Junio del año 2026, UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de Suspensión N°03 del Contrato de Obra N°115 de 2025 y solicitó lo propio para el contrato de interventoría N°118 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Una vez revisada la solicitud, así como los documentos que soportan las actuaciones adelantadas por el contratista ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, esta Interventoría verificó que el contratista ha cumplido oportunamente con las gestiones necesarias para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal, incluyendo la radicación de la solicitud, la atención de los requerimientos formulados por la autoridad ambiental, el pago de la liquidación correspondiente y el seguimiento permanente al trámite administrativo.

No obstante, a la fecha la autoridad ambiental no ha emitido el acto administrativo correspondiente ni ha definido las intervenciones autorizadas sobre los individuos arbóreos existentes dentro del área de influencia del proyecto, situación que impide determinar de manera definitiva las zonas susceptibles de intervención y, por ende, restringe la ejecución de actividades críticas contempladas en el alcance contractual.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis técnico y documental efectuado, esta Interventoría emite concepto favorable y otorga aval para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 115 del 6 de noviembre de 2025 por un término de un (01) mes, comprendido entre el primero (01) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026, o hasta tanto la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB emita el pronunciamiento que permita continuar con la ejecución normal de las actividades objeto del contrato. (...)

9. Que la Dirección de Infraestructura, con la suscripción de la presente acta, manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
10. Que el Contrato de Interventoría N°118 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
11. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°03 del Contrato de Interventoría N°118 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Interventoría N°118 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZOLETA MULTIFUNCIONAL EN MALECOM DE SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER, celebrado entre UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes, contados a partir del 01 de Julio de 2026 y hasta el 31 de Julio de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA, toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

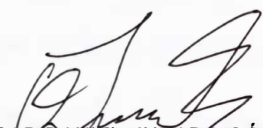
CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101200976, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°118 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°03 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°118 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los treinta (30) días del mes de Junio del año 2026.


EDUARDO ANDRÉS AREVALO NAVARRO
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERPLAZOLETA
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante